Nota DNC N° 10358 /2021

Asunción, 1 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398635
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de techo de bloque de 2 aulas en planta alta y bloque de SS.HH. para la Esc. Bas. N° 3727- María Auxiliadora, de la Ciudad de Luque.
Entidad	Municipalidad de Luque.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En criterios para determinar la experiencia específica, la convocante establece*: "…al menos 1 (un) contrato, durante los últimos (5) años…",* dicho parámetro de años, se aparta del rango indicado en el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20, Art. 4 de la Ley 2051/03.*

2. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica "No aplica", solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

3. En el apartado "Condiciones Contractuales" numeral 14, solicitamos a la convocante a más de lo ya establecido, aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

4. Constatamos otras licitaciones (ID 398625, y 398638) de la convocante, con la misma modalidad y características del llamado de referencia, al respecto se estaría infringiendo la normativa vigente aplicable a la prohibición de fraccionamiento de contratos. *Art. 16 del Decreto 2992/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)